



**POLÍTICA N° 04-2021-PROMELSA-MP  
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

	<b>POLITICA N° 04-2021-PROMELSA-MP PREVENCIÓN DE LA/FT</b>	<b>Versión: 1.0 Vigencia: 03/08/2021</b>
---	--	--

## 1. FINALIDAD

Establecer en el Grupo PROMELSA (en adelante la Organización) una Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo como parte del Modelo de Prevención, con la finalidad de prevenir que en el desarrollo de sus actividades o procesos se cometan actos vinculados al Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo en general.

## 2. OBJETIVO

Establecer disposiciones generales que sirvan de guía de actuación para prevenir actos vinculados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en general. Estas disposiciones han sido elaboradas en concordancia con la legislación vigente sobre prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, sin embargo, en caso la normativa vigente sobre la materia sea más restrictiva esta deberá ser aplicada preferentemente.

## 3. ALCANCE

Comprende a todos los accionistas, directores, gerentes, trabajadores, trabajadores temporales o bajo convenio de prácticas profesionales y pre-profesionales, y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores que integran la Organización (en adelante los colaboradores), además de socios comerciales, contratistas, consultores y proveedores.

## 4. DEFINICIONES.

- 4.1. Lavado de Activos:** Consiste en realizar actos de conversión, transferencia, adquisición, utilización, custodia, administración, ocultamiento de dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito se conoce o se debía presumir. El transporte o traslado, dentro de territorio nacional, de dinero o instrumentos financieros negociables cuyo origen ilícito se conoce o se debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, también es considerado Lavado de Activos<sup>1</sup>.
- 4.2. Operaciones inusuales:** Son operaciones cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del proveedor, cliente o socio comercial; saliendo de los parámetros de normalidad vigente en el mercado o sin tener un fundamento legal evidente.
- 4.3. Operaciones sospechosas:** Son operaciones de manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica del proveedor, cliente o socio comercial. Pueden considerarse también las transacciones que, por su número, cantidad de fondos involucrados o características particulares, puedan conducir razonablemente a sospechar que se están realizando para transferir, ocultar o convertir recursos provenientes de actividades ilícitas o destinadas a su financiación.

---

<sup>1</sup> Conforme el Decreto Legislativo N° 1106.

	<b>POLITICA N° 04-2021-PROMELSA-MP PREVENCIÓN DE LA/FT</b>	<b>Versión: 1.0 Vigencia: 03/08/2021</b>
---	--	--

- 4.4. UIF – Perú:** Es la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, oficina especializada en el análisis y evaluación de actividades de Lavado de Activos. Depende de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 4.5. Financiamiento del terrorismo:** Consiste en, de manera directa o indirecta, dentro o fuera del territorio nacional, voluntariamente aportar o recolectar fondos, recursos o servicios financieros, para la realización de actividades terroristas<sup>2</sup>.
- 4.6. Cliente:** es la persona natural o jurídica que ocasional o habitualmente compra o alquila diversos productos o servicios a la Organización.
- 4.7. Comité de Prevención:** Es el órgano designado por el Directorio cuya labor es planificar, ejecutar, evaluar, monitorear y realizar la mejora continua del Modelo de Prevención
- 4.8. Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Aquellas personas naturales que cumplen o hayan cumplido funciones públicas destacadas en los últimos cinco años, sea en el territorio nacional o extranjero y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Incluye a sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y el cónyuge.
- 4.9. Proveedor:** Empresa o persona natural que ocasional o habitualmente vende o alquila diversos productos o servicios a la Organización.
- 4.10. Grupo PROMELSA:** Lo conforman las empresas Promelko, Promein, Holding Malqui SAC, Asociación Civil Malqui Ñapauy, Promecal y Promelsa.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1** La Organización prohíbe y rechaza tajantemente cualquier práctica vinculada al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 5.2** La Organización prohíbe y sanciona la realización de estos actos por ser contrarios a sus principios y valores, además de estar tajantemente prohibidos en su Código de Ética y Conducta.
- 5.3** Los colaboradores de la Organización deberán actuar con probidad y transparencia, siempre respetando el marco legal vigente y evitando cualquier acción que pueda interpretarse como un acto vinculado al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en general.

---

<sup>2</sup> Conforme el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475.

	<b>POLITICA N° 04-2021-PROMELSA-MP PREVENCIÓN DE LA/FT</b>	<b>Versión: 1.0 Vigencia: 03/08/2021</b>
---	--	--

- 5.4 La Organización tiene el compromiso y propósito de impedir que se incorpore a su capital social y a sus actividades, recursos provenientes del Lavado de Activos y/o al Financiamiento del Terrorismo, sea que se conozca dicho origen ilícito o el mismo se podía presumir.
- 5.5 En caso los colaboradores, socios comerciales, contratistas, consultores o proveedores tenga conocimiento o indicios del origen ilícito de recursos o practicas vinculadas al Lavado de Activos, lo comunicarán al superior jerárquico, el Comité de Prevención o mediante los canales de comunicación de la Organización. La inobservancia de esta disposición podrá acarrear responsabilidad también para el colaborador que omite comunicar.
- 5.6 La Organización se abstendrá de iniciar relaciones comerciales con empresas con accionistas, representantes o funcionarios sentenciados por Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo.
- 5.7 La Organización podrá adoptar las disposiciones señaladas en la regulación para la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en lo que se refiere al *conocimiento del cliente y proveedor*, a pesar de no ser sujeto obligado al sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT). El conocimiento del cliente y proveedor se podrá manifestar mediante la adopción de las siguientes medidas:
- Confirmar y documentar la identidad verdadera de clientes o proveedores que inician una relación comercial. En caso de personas naturales se requerirá documento de identidad, domicilio y ficha ruc. En caso de personas jurídicas se requerirá documento de constitución de la empresa, domicilio, ficha ruc, información relacionada a su actividad principal, identidad de representantes legales y accionistas y, finalmente, en caso sea sujeto obligado al Sistema de Prevención de Lavado de Activos (SPLAFT) se requerirá acredite haber adoptado este Modelo de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
  - Identificar si el cliente o proveedor – incluyendo sus directores, accionistas, gerentes o representantes legales- se encuentran relacionados con una persona calificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP).
  - Solicitar antecedentes penales y judiciales de los principales representantes o principales funcionarios del cliente o proveedor.
  - Que el cliente, socios comerciales, contratistas, consultores o proveedores suscriban una declaración jurada acreditando sus representantes o principales funcionarios no tienen condenas consentidas por delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
  - Exigir la suscripción de declaración jurada de origen de fondos y recursos del cliente socios comerciales, contratistas, consultores o proveedores.

	<p>POLITICA N° 04-2021-PROMELSA-MP PREVENCIÓN DE LA/FT</p>	<p>Versión: 1.0 Vigencia: 03/08/2021</p>
---	--	--

## 6. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La aprobación de la presente Política de Prevención de LA/FT está a cargo del Directorio. Su difusión, se realizará a través de los canales de comunicación establecidos por la Organización; y, en lo que corresponde a su revisión y actualización, se realizará cuando lo estime conveniente la Gerencia General, el Comité de Prevención o cuando por normativa expresa se requiera su revisión y actualización.